



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA Y EL MUNICIPIO DE VILLA DE SAN DIEGO DE UBATÉ

Entre los suscritos a saber, el señor Brigadier General (RA) **LUIS FERNANDO PUENTES TORRES Ph.D.**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 3.181.609 de Bogotá, en su condición de Rector de la Universidad Militar Nueva Granada, cargo para el cual fue nombrado mediante Acuerdo N° 06 del 15 de julio de 2019 del Consejo Superior Universitario, posesionado mediante Acta N° 09 del 15 de agosto de 2019, en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA**, entidad de educación superior, creada mediante Decreto 84 del 23 de enero de 1980, reconocida institucionalmente como Universidad mediante Resolución N° 12975 del 23 de julio de 1982 del Ministerio de Educación Nacional, organizada mediante Acuerdo N° 013 del 10 de noviembre de 2010 del Consejo Superior Universitario, ente universitario autónomo del orden Nacional, con régimen especial de conformidad con lo establecido en la Ley 805 del 11 de abril de 2003, y dentro del marco de la Ley 30 de 1992, con competencia para celebrar Convenios, que para efectos del presente Convenio se denominará **UMNG**, por una parte, y por la otra, el señor **JAIME TORRES SUÁREZ**, Ciudadano Colombiano, mayor de edad, residente en el Municipio de Villa de San Diego de Ubaté, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.168.204 de Ubaté, en su condición de Alcalde del Municipio de Ubaté - Cundinamarca, para el cual ha sido elegido por voto popular en elecciones celebradas el día veintisiete (27) de octubre de 2019, según lo acredita con acta N° E-27 de la Registraduría Nacional del Estado Civil, elegido para el periodo comprendido entre el año 2020 al 2023, con Acta de Posesión de fecha veintiocho (28) de diciembre de 2019, con efectos legales y fiscales a partir del 01 de Enero de 2020, quien actúa en nombre y representación del **MUNICIPIO DE VILLA DE SAN DIEGO DE UBATÉ**, de conformidad con el Acuerdo Municipal N° 01 del 02 de marzo de 2021, por medio del cual se autoriza al Alcalde Municipal de Villa de San Diego de Ubaté para celebrar contratos y/o convenios, y quien para efectos del presente Convenio se denominará la **ALCALDÍA**; hemos acordado celebrar el presente Convenio Especifico de Cooperación Institucional el cual se registrá por las Cláusulas que a continuación se estipulan:

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto: Establecer mecanismos de cooperación entre la **ALCALDÍA** y la **UMNG**, que permita brindar apoyos en educación a jóvenes residentes del Municipio de Ubaté.

CLÁUSULA SEGUNDA. Alcances del Objeto: Los alcances del presente Convenio se definen en:

1. El apoyo en educación formal (descuento del 10% en el valor de la matrícula en cada período académico), dirigido a la población estudiantil residente en el Municipio de Ubaté, en los programas de pregrado, posgrado (especialización y maestría), en las modalidades presencial y a distancia ofertados en la sede Campus Nueva Granada de la **UMNG**.

Se entenderá por beneficiario del presente Convenio a las personas designadas por la **ALCALDÍA** para acceder al descuento y que han sido admitidos en la **UMNG**, para cursar programas de pregrado y/o posgrado, en la metodología presencial o a distancia, ofertados por la **UMNG** en la sede Campus Nueva Granada, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento General Estudiantil correspondiente de la **UMNG**.



2. El desarrollo de actividades de educación continua, capacitación de funcionarios, fomento al bilingüismo, y demás que se puedan establecer, entre la **ALCALDÍA** y la **UMNG**.

CLÁUSULA TERCERA. Requisitos para acceder al beneficio (descuento): Para acceder al descuento, los aspirantes deben acreditar ante la División de Admisiones, Registro y Control Académico y la División Financiera de la **UMNG** los siguientes requisitos:

1. Demostrar semestralmente mediante la certificación de arraigo, expedida por la Secretaría de Educación del Municipio, o quien haga sus veces, y el documento de identidad, que el aspirante es residente en el Municipio de Ubaté y que cumple con su residencia en el mismo por un periodo no menor a cinco (5) años consecutivos.
2. Cumplir con cada uno de los requisitos de inscripción, selección, matrícula y demás situaciones establecidas en el Reglamento General Estudiantil de Pregrado o Posgrado establecidos por la **UMNG**, según corresponda.

PARÁGRAFO PRIMERO: El descuento otorgado solo será acumulable de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 403 de 1997 "*Por lo cual se establecen estímulos para los sufragantes*".

PARÁGRAFO SEGUNDO: Quien ostente la categoría de estudiante institucional, descrita en el Reglamento General Estudiantil correspondiente de la **UMNG**, no será beneficiario del descuento objeto del presente Convenio.

CLÁUSULA CUARTA. Obligaciones de la ALCALDÍA:

1. Designar un supervisor para vigilar el cabal desarrollo de las obligaciones del presente Convenio.
2. Desarrollar actividades al interior de los colegios del Municipio de Ubaté y el público en general, que permitan conocer a los posibles usuarios, y difundir las condiciones y beneficios del presente Convenio.
3. La **ALCALDÍA**, se compromete a presentar a la Dirección Académica de la sede Campus Nueva Granada de la **UMNG**, al inicio de cada período académico, el listado de las personas seleccionadas que cumplan con las condiciones establecidas en la **CLÁUSULA TERCERA** y **CLÁUSULA SEXTA**.
4. Expedir los certificados que demuestren que los aspirantes a los apoyos en educación formal son residentes del Municipio de Ubaté por un tiempo no menor a cinco (5) años consecutivos.
5. Asistir a las reuniones que convoque la **UMNG**, relacionadas con la ejecución del presente Convenio.
6. Informar a los aspirantes y beneficiarios de los apoyos en educación, los requisitos para acceder y las obligaciones de los estudiantes beneficiados.
7. Notificar a los estudiantes beneficiarios del presente Convenio, sobre las causales de pérdida del descuento establecidos en el presente Convenio.
8. Realizar una evaluación anual, junto con la **UMNG**, de los compromisos adquiridos en el presente Convenio, cuyo nivel de logro será tomado como referente para la renovación del presente Convenio.

CLÁUSULA QUINTA. Obligaciones de la UMNG:

1. Realizar el descuento del 10% sobre el valor total de la matrícula correspondiente en cada período académico, a los beneficiarios del presente Convenio.
2. Matricular y realizar carga académica a los estudiantes beneficiados de primer semestre admitidos en programas de pregrado o posgrado, en las modalidades presenciales o a distancia, ofertados en la sede Campus Nueva Granada de la **UMNG**.
3. Garantizar la prestación del servicio educativo a los beneficiarios del presente Convenio.
4. La Dirección Académica de la sede Campus Nueva Granada de la **UMNG** entregará al final de cada período académico a la **ALCALDÍA** un informe de los promedios del período académico obtenidos por los beneficiarios del apoyo educativo.
5. Participar y apoyar a la **ALCALDÍA** en las reuniones que se convoquen relacionadas con la ejecución del presente Convenio.
6. Realizar una evaluación anual, junto con la **ALCALDÍA**, de los compromisos adquiridos en el presente Convenio, cuyo nivel de logro será tomado como referente para la renovación de este.
7. La Dirección Académica de la sede Campus Nueva Granada de la **UMNG** solicitará cada semestre a la División de Admisiones, Registro y Control Académico, el informe de calificaciones de los estudiantes beneficiarios del descuento y verificará que no se encuentren dentro de las causales de pérdida del descuento establecidas en la **CLÁUSULA SÉPTIMA** del presente Convenio.
8. La Dirección Académica de la sede Campus Nueva Granada de la **UMNG**, remitirá semestralmente a la División Financiera, la relación de estudiantes que continúan con el beneficio establecido en el presente Convenio.
9. La División Financiera de la **UMNG**, previa verificación del listado de estudiantes, remitido por la Dirección Académica de la sede Campus Nueva Granada y la recepción de los certificados de residencia entregados por los beneficiarios, emitirá los recibos de pago con el descuento descrito en el alcance del objeto del presente Convenio.

CLÁUSULA SEXTA. Obligaciones de los Estudiantes Beneficiados: El estudiante beneficiado con el incentivo en educación se compromete a:

1. Cursar y aprobar todas las asignaturas del correspondiente plan de estudios de cada período académico.
2. Cumplir con el Reglamento General Estudiantil de Pregrado o Posgrado de la **UMNG**, según corresponda.
3. Obtener un promedio del período académico (PPA), igual o superior a tres punto cinco (3.5) sobre cinco punto cero (5.0).
4. No ser objeto de sanciones disciplinarias y observar lo establecido en el Reglamento General Estudiantil de Pregrado o Posgrado según corresponda.
5. Entregar semestralmente a la División Financiera de la **UMNG**, el certificado expedido por la **ALCALDÍA**, que demuestre que son residentes del Municipio de Ubaté y que cumplen con la residencia por un tiempo no menor a cinco (5) años consecutivos.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Causales de pérdida de Descuento: El descuento se pierde por las siguientes causales:

1. La pérdida de una o más asignaturas en el período académico cursado.
2. Tener un Promedio del Período Académico cursado (PPA) menor a tres punto cinco (3.5/5.0).



3. El incumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Convenio.
4. El incumplimiento del Reglamento General Estudiantil de Pregrado o Posgrado de la **UMNG**, según corresponda.

CLÁUSULA OCTAVA. Condiciones de renovación:

Para dar continuidad del beneficio a cada estudiante, la **ALCALDÍA** solicitará a la Dirección Académica de la sede Campus Nueva Granada, al finalizar cada período académico, la renovación del beneficio para los estudiantes antiguos, que cumplan con las obligaciones establecidas en la **CLÁUSULA SEXTA** del presente Convenio.

CLÁUSULA NOVENA. Exclusión de costos académicos: El beneficio que trata el presente Convenio, no es extensivo al valor de inscripciones, derechos de grado, cursos intersemestrales, exámenes supletorios u otros costos educativos, los cuales estarán a cargo de cada estudiante beneficiado.

En ninguna circunstancia el valor que represente el beneficio a cada estudiante podrá ser reintegrado en dinero o especie. Si por cualquier circunstancia de las previstas en los reglamentos de la **UMNG**, se cancelan asignaturas o períodos académicos, no se realizará reintegro alguno, ni al estudiante, ni a la **ALCALDÍA**.

El otorgamiento del beneficio del que trata el presente Convenio no constituye derecho adquirido alguno, toda vez que, para la renovación de este, se deben cumplir en cada período académico con los requisitos establecidos en el presente Convenio, los requisitos académicos del correspondiente plan de estudios y los demás establecidos en el Reglamento General Estudiantil correspondiente de la **UMNG**.

No podrá existir concurrencia en un mismo beneficiario de más de uno de los incentivos de los que trata el presente Convenio, ni de los demás que la **UMNG** tenga establecidos, a excepción del de Ley (derecho al voto). Quien lo pierda por estar inmerso en las condiciones de la **CLÁUSULA SÉPTIMA** del presente Convenio, no podrá ser considerado como beneficiario nuevamente.

CLÁUSULA DÉCIMA. Reserva de la información: La **UMNG** y la **ALCALDÍA** se comprometen a guardar la debida reserva y confidencialidad de la información que conozcan, con ocasión de las actividades que se desarrollen en el presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. Plazo: El presente Convenio tiene una duración de tres (3) años, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, término que podrá prorrogarse por acuerdo escrito entre la **UMNG** y la **ALCALDÍA**, por solicitud expresa con una antelación de sesenta (60) días calendario a la fecha de terminación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. Terminación: El presente Convenio puede terminar por cualquiera de las siguientes situaciones:

1. Por mutuo acuerdo entre la **UMNG** y la **ALCALDÍA**.
2. Unilateralmente si alguna de ella lo manifiesta a la otra por escrito, con antelación no menor a treinta (30) días calendario.
3. Por el incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente Convenio.



4. Por haberse cumplido el plazo señalado en el presente Convenio, o de sus prórrogas.
5. Por circunstancias de fuerza mayor que impidan la ejecución del objeto del presente Convenio.

PARÁGRAFO: En el evento de presentarse cualquiera de las causales de terminación del presente Convenio, se mantendrán los compromisos existentes con los estudiantes matriculados beneficiados del apoyo, hasta la culminación del respectivo periodo académico.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. Solución de Controversias: Las controversias que surgieren entre la **UMNG** y la **ALCALDÍA**, en cuanto a la ejecución, desarrollo y terminación de este, serán resueltas a través de los mecanismos de transacción, conciliación o amigable composición.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. Cesión: La **UMNG** y la **ALCALDÍA** no podrán ceder parcial o totalmente el presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. Supervisión del Convenio: La **UMNG** y la **ALCALDÍA** o la(s) persona(s) que éstas designen para tal fin, no solo supervisará(n) que la ejecución del presente Convenio se esté adelantando de conformidad con las actividades y los tiempos programados sino también analizarán conjuntamente y efectuarán las modificaciones o correcciones relacionadas con el desarrollo de las actividades, a las que hubiere lugar. Por parte de la **UMNG** la supervisión, seguimiento y control del Convenio se llevará a cabo por el Director Académico de la sede Campus Nueva Granada. Por parte de la **ALCALDÍA**, el Secretario(a) de Educación o el funcionario(a) que haga sus veces.

PARÁGRAFO PRIMERO: A fin de que puedan adelantar en forma adecuada la labor de supervisión a la cual se hizo referencia en la presente Cláusula, podrán coordinar de manera conjunta la celebración de reuniones con el propósito de efectuar seguimientos respecto al cumplimiento tanto de actividades como de plazos de entrega estipulados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Supervisor no está facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente Convenio, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los Representantes Legales de la **ALCALDÍA** y la **UMNG**, mediante la suscripción de Otrosí modificatorio.

PARÁGRAFO TERCERO: La **UMNG** y la **ALCALDÍA** podrán cambiar su supervisión, designando por escrito a otra persona y comunicando a la otra parte, sin necesidad de suscribir Otrosí modificatorio al presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. Exclusión de Relación Laboral: La **UMNG** y la **ALCALDÍA** dejan expresamente establecido que en virtud del presente Convenio y al no existir subordinación o dependencia alguna por parte de la **ALCALDÍA** y de la **UMNG**, no contraerán derechos y obligaciones propios de una relación laboral, por lo que la **ALCALDÍA** y la **UMNG** quedan expresamente exonerados de toda responsabilidad por este concepto. Se entiende que las obligaciones que surgen del presente Convenio son de carácter institucional y que, por lo tanto, la **UMNG** y la **ALCALDÍA** no asumen compromisos individuales de orden laboral con los funcionarios o contratistas de la otra parte y que participen en el desarrollo del presente Convenio.



CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. Solidaridad: No existirá régimen de solidaridad entre la UMNG y la ALCALDÍA, pues cada una responderá por las obligaciones que específicamente asume en virtud del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. Perfeccionamiento: El presente Convenio se perfecciona con la firma de los representantes de la UMNG y de la ALCALDÍA.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. Domicilio: Para todos los efectos legales se fija como domicilio principal la ciudad de Bogotá D.C.

Para constancia se firma en Bogotá, a los 22 de septiembre de 2021.

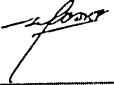



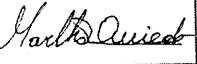

Por la ALCALDÍA,


JAIME TORRES SUÁREZ
Alcalde Municipal

Por la UMNG,


Brigadier General (RA) LUIS FERNANDO PUENTES TORRES Ph.D.
Rector

Los siguientes funcionarios con nuestro visto bueno, declaramos que hemos revisado atentamente el contenido del presente documento, lo encontramos ajustado a los reglamentos internos de la Universidad, a las disposiciones legales y asumimos cualquier responsabilidad por su contenido:

Elaborado por	Revisado por	V° B°	V° B°	V° B°	V° B°
					
Dr. William A. Casas Gómez, Director Académico Campus Nueva Granada	Coronel (RA) Gustavo Enrique Becerra Pacheco, Vicerrector Campus Nueva Granada	Coronel (RA) Jairo Alejandro Martínez Rocha, Jefe OFIDEIC	Mayor General (RA) José Mauricio Mancera Castaño, Vicerrector Administrativo	Dra. Martha Lucía Oviedo Franco, Vicerrectora Académica	Dra. Claudia Esther Pérez Duarte, Jefe Oficina Asesora Jurídica